



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00155-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0633

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para proceso ejecutivo, se advierte que quedó ajustada a las previsiones de ley; es decir, reúne a cabalidad los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P y en contra de la señora Flor Alba Ospina por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.029.500), correspondiente al capital contenido en la factura de energía N° 37333300.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, al interés máximo legal permitido.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE a la ejecutada este auto y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTREGUESE** copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d06204a11b130b6bf623fab9af7897cebf8d5acf151c7de7765b81f0bc069f6

Documento generado en 25/09/2020 03:16:30 p.m.